

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

FRANQUEO CONCEPTADO

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854.

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales evitando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principa de Asturias e Islantaa, continúan su actividad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los señores miembros de la Augusta Familia

(“Gaceta” 31 Octubre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE CUENTAS

Circular núm. 4.189

Por circular número 3.749 de este Gobierno fecha 28 de Septiembre anterior e inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 3 del actual, aperebí a los Ayuntamientos que aun no habían remitido los documentos de la liquidación del presupuesto último, para que cumplieran este servicio dentro de un plazo de diez días.

Habiendo coincidido en el interregno de estas fechas la promulgación y publicación del Real decreto propuesto por el Directorio militar para disolver y sustituir, como se ha llevado a efecto,

todos los Ayuntamientos de España, varios Alcaldes se han dirigido a este Gobierno exponiendo que con motivo de las entregas de documentación, arquéos e inspecciones por algunos sufridas en este cambio de regimen local, se les ha hecho imposible dar cumplimiento al Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril del mismo año, solicitando en su consecuencia una prórroga en el plazo concedido.

Dispuesto como me hallo a atender en justicia toda demanda y considerando que las Corporaciones salientes son las que debieron ejecutar el servicio de que se trata dentro de la primera quincena de Abril último, vengo en conceder a los actuales Alcaldes un nuevo término de diez días, transcurrido el cual me veré obligado a llevar a práctica la comisión hecha en mi primera circular y sin perjuicio de la depuración de anteriores responsabilidades.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

SECCION DE POSITOS

Núm. 4.249

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá,

se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«**PROVIDENCIA.**—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Fuente Palmera, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 22 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.900»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a veinte y cinco de Octubre de 1923.—El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5% de recargos: Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

1 Antonio Moreilo Palma, 16 Octubre de 1922, 1.049'55, 52'48, 1101'93 pesetas.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 4.241

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Antonio García Carmona, de profesión estudiante y vecino de Palma del Rio, se ha presentado instancia de esta Sección administrativa de primera enseñanza, solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo, calle de Rafael Calvo número doce, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pié del presente anuncio.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de MONTORO

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Abril de 1923. Número 2.744

	Presupuesto autorizado y rectificado		Operaciones realizadas		DIFERENCIA	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En mas	En menos
I N G R E S O S						
1 Propios.....	33 652	89	1 652	75		
2 Montes.....	161 161	11	158	80		
4 Beneficencia.....						
5 Instrucción pública.....	20 949	65			20 949	65
6 Corrección pública.....	2 600		298		2 302	
7 Extraordinarios.....	5 936	03	5 936	03		
8 Resultas.....	480 816	65	414 617	91		471 698 74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....						
10 Reintegros.....						
11 Varios.....						
Total de ingresos.....	710 605	33	22 663	99		687 942 34
G A S T O S						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	89 022	04	2 227	65		86 794 39
2 Policía de seguridad.....	22 495	15	77	40		22 417 75
3 Policía Urbana y Rural.....	144 874	66	412	50		144 462 16
4 Instrucción pública.....	4 797	97	794	32		4 003 65
5 Beneficencia.....	4 519	86	125			4 394 86
6 Obras públicas.....	35 664	25	59	30		35 604 95
7 Corrección pública.....	15 760	03	159			15 601 03
8 Montes.....						
9 Cargas.....	225 699	08	3 426	42		222 272 66
10 Obras de Nueva Construcción.....	6 000				6 000	
11 Imprevistos.....	6 628	43	197		6 431	43
12 Resultas.....						
13 Devoluciones.....						
14 Varios.....						
Total de pagos.....	606 588	07	7 478	59		599 109 48
Existencia en Caja.....						15 834 40
Total igual al de ingresos.....						22 662 99

Montoro 30 de Abril de 1923.—El Contador, Antonio Luna

En Córdoba a veinte y cinco de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, José María Córdoba.

lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular la presenten al Alcalde del referido pueblo de Palma del Rio, en el término de quince días, y las reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Asignaturas
Gramática, Aritmética, Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Geografía, Historia de España, Agricultura, Derecho, Fisiología e Higiene, Ciencias físicas y naturales.

Los libros según el artículo séptimo del Reglamento estarán aprobados por el Consejo de Instrucción pública y con autorización de la autoridad eclesiástica los cuales podrán adquirir los alumnos en las librerías que estimen convenientes o bien le facilitarán en el mismo previo pago.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia, son también como sigue:

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que Antonio García Carmona, natural de Posadas, veintiocho años de edad, de estado soltero, estudiante, con domicilio en la calle de Salvador sin número, es persona que observa buena conducta, mereciendo por ello el aprecio de sus convecinos, llevando más de tres años de residencia en esta ciudad.

Y para que conste a instancia de parte interesada, expido la presente que sello y firmo en Palma del Rio a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Molero, Rubricado.

Córdoba 27 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbón.

Depositaria de Fondos Municipales DE MONTORO

Núm. 3.422

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1923-24

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, así como:

Primera parte.—Cuenta en Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 11.489.99 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 118.862.71.

Cargo, 130.352.70.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 1.140.087.77.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 16.264.93.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1. Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 6.861'06; operaciones realizadas en este trimestre, 6.303'36 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 12.669'42 pesetas.

3. Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 18.045'16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 32.210'22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 50.255'38 pesetas.

6. Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.501'79 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 941'96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.443'75 pesetas.

7. Exacción de tasas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.150 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 590'56 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.924'6 pesetas.

8. Rentas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.936'03; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.936'03 pesetas.

9. Recursos legales.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 44.832'09 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 78.824'61 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 123.706'70 pesetas.

10. Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 80.040'63 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 118.862'71 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 198.903'34 pesetas.

PAGOS

1. Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 13.953'46 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 21.984'91; total de las operaciones hasta este trimestre, 35.938'40 pesetas.

2. Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.279'58 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.235'76 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.515'60 pesetas.

3. Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.895'32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.444'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.840'13 pesetas.

4. Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.617'86 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.613'74 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.231'60 pesetas.

5. Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.346'94 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.559'22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.906'16 pesetas.

6. Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.882'99 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 20.011'06 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 23.894'05 pesetas.

7. Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.178'07 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 701'48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.179'55 pesetas.

9. Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 32.613'16; operaciones realizadas en este trimestre, 58.382'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 90.995'97 pesetas.

11. Imprevistos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 282 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.153'95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.436'95 pesetas.

Data.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 68.550'64 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 114.087'77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 182.638'41 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montoro a 2.º de Octubre de 1923.—El Depositario, J. Velasco.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo. En Montoro a 3 de Octubre de 1923. El Contador, Antonio Luna.—V.º B.º El Alcalde, (firma ilegible).

D. HORNACHUELOS Núm. 3.100

Año de 1923 a 24.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio de conformidad con lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 4.000 pesetas. Capítulo 2.º—Policia de seguridad, 600 pesetas. Capítulo 3.º—Policia urbana y rural, 400 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 100 pesetas. Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.400 pesetas. Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 1.000 pesetas. Capítulo 8.º—Montes, 100 pesetas. Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.800 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 100 pesetas. Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Hornachuelos 1.º de Junio de 1923.—El Alcalde, Francisco Muñoz.—El Secretario, Enrique Fernández.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR DE LA FRONTERA Núm. 4.169

Don Manuel Villar Valle, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrada sin dueño conocido en la finca al sitio Benavides de este término municipal un mulo cerrado, espacast, no claro, de regular alzada, algo de bruno, con lunares blancos de aparejo y para el arriar en el resillar izquierdo, procedidas de la alfarre y herrado de las manos, aparejado con un aparejo completo, ensabado de cuero negro con rovel de esparto, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá presentarse en esta Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir.

Aguilar de la Frontera veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Villar Valle, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental.

ESRIEL Núm. 4.129

Don Fabián Ruiz Maya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este municipio correspondientes al primer semestre del ejercicio actual que han expuestas al público por término de quince días a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Espiel 18 Octubre de 1923.—E. Ruiz Maya, Alcalde.

ANORA Núm. 4.183

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que ha de regir en este término municipal en el próximo ejercicio de 1924 a 25, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Anora a 19 de Octubre de 1923.—Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde.

FUENTES PALMERA Núm. 4.184

Don José Guisado Estévez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas las cuentas municipales de Deontaria del ejercicio de 1922-23 y primer semestre de 1923-24, censuradas por el Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Fuente Palmera 20 de Octubre de 1923.—José Guisado Estévez, Alcalde.

BINAMEJE Núm. 4.177

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1924, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, tanto por lo que se refiere a la cédula como a los contribuyentes que no han aparecido en el referido padrón, si en dicho plazo no se han presentado como a los efectos no exclusivos de indicación de algún contribuyente en el mismo, en el plazo de quince días de que se trata, no será admitido ninguno que se formule en dicho término.

Binameje a 20 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Juan A. Cansain.

PALEN TINA Núm. 4.210

Don Pedro Párramos Aguila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este municipio correspondientes al año 1923 a 1923 y primer semestre del actual, quedan expuestas al público por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Palencia a 20 de Octubre de 1923.—Pedro Párramos Aguila, Alcalde.

GUADALCÁZAR Núm. 4.193

Don Patricio Aguilar Salgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Fijadas definitivamente por esta Corporación primer semestre de las cuentas municipales del año 1923 a 24, quedan a disposición del público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente día en que aparece inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas libremente y ser admitidas o no las reclamaciones que formulen en dicho plazo.

Guadalcázar 20 de Octubre de 1923.—Patricio Aguilar Salgado, Alcalde.

BUJALANCE Núm. 4.230

Don José Salmoral V.º, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta población correspondiente al año próximo de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarse los interesados y formularse reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 20 de Octubre de 1923.—José Salmoral V.º, Alcalde.

Juzgados

POSADAS Núm. 3.821

Don Miguel Llamas Romales, Juan de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirición ruego y encargo a toda clase de

... Civilis como Mil...
... judicial la busca y res...
... al final resultó, hurtado...
... de la Huerta de la Noria...

... acordada en el sumario...
... tal motivo bajo el nú...
... noventa y seis de mil no...
... veintidos y tres.

Dado en Posadas a tres de Octubre...
... Miguel Lizaso.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías...
... de nueve años, castaña...
... blanco nacimiento en la...
... Félix Agrícola letra V...

Y un mulo negro de veinte años...
... blancos en los costillares y con...
... mismo hierro que el anterior.

CORDOBA
Núm. 3.786

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,
Jefe de instrucción de esta capital,
del distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su
Majestad el Rey (R. D. G.) ordeno y
encargo a todas las autoridades de la
Nación, procedan por medio de sus
representantes a la busca y captura de
los individuos que al final se reseñan, que al día veinte y
tres del corriente, se sustraen a don
Pedro Navajas Navar, vecino de Castro
del Río, del abito cortijo «Andrés Pérez
el Bejo», de este partido; y a la captura
y conducción a esta Cárcel como de-
tenido del autor o autores del hecho, y
a la caballería de ser encontrada la pen-
dón a mi disposición, con la persona
o personas en cuyo poder se encuentre,
si se acreditan su legítima adquisi-
ción.

Dado en Córdoba a primero de Oc-
tubre de mil novecientos veinte y tres.
—El Secretario, Licenciado Pedro Fernán-
dez Pintado.

Reseña

Una yegua de diez y ocho años, de
1'46 de alzada, castaña encendida, raza
española, hierro P. M. nalga derecha,
pelos blancos en la frente y el hierro
Félix Agrícola V. número 15 nalga iz-
quierda.

MONTORO
Núm. 4.170

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las autoridades civiles y militares
e individuos de la policía judicial de la
Nación, procedan a la busca de las ca-
ballerías que al final se reseñan, sus-
traídas el día ocho de los corrientes, de
la finca Barranco de la Viuda, de este
partido, a los vecinos de Adamuz que
después se señalan; cuyos semovientes
de ser habidos sean puestos a disposi-

ción de este Juzgado con sus legítimos
poseedores según tengo acordado en el
sumario número ciento setenta de mil
novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a diez y nueve de
de Octubre de mil novecientos veinte
y tres.—Salvador Higuera.—El Secre-
tario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Antonio Moya Navarro:
Un mulo capón de diez años, 1'40
alzada, capa negra pecaña, raza espa-
ñola, boel-molina, pelos blancos cruz
y dorado, hierro Félix Agrícola letra V.
número 14 nalga izquierda.

De Antonio Mezones Ferrández.
Un mulo capón de once años, 1'50
alzada, capa negra, pecaña, raza espa-
ñola, blanca en los costillares, pelos
blancos en la cuartilla de la mano iz-
quierda, hierro Félix Agrícola nalga
izquierda.

BUJALANCA
Núm. 4.159

Don Joaquín P. Romero, Jefe de ins-
trucción del partido de Bujalancas.

Por el presente edicto ruego y en-
cargo a todas las autoridades civiles y
militares y agentes de la policía judi-
cial procedan a la busca y rescate de
un burro de seis años de edad, peque-
ño, castaño arrollado, sustraído el trece
de Septiembre pasado, de una posesión
de Ofite de las Torres, y propio
de Manuel Mantos Pérez; poniéndolo de
ser habido a disposición de este Juzga-
do con poseedores ilegítimos.

También se llama a un gitano lla-
mado Rafael Fernández Valentín, que
vive en Uñares, para que dentro
del término de diez días comparezca
ante este Juzgado a prestar declara-
ción, previniéndole que si no lo verifi-
ca le parará el perjuicio a que haya lu-
gar.

Dado en Bujalancas a veinte de Oc-
tubre de mil novecientos veinte y tres.—Joaquín P. Romero.—El Secre-
tario, Enrique Fagesga.

AGUILAR
Núm. 4.192

Don Germán Ruiz y Maya, Jefe de
instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a
todas las autoridades de la Nación para
que practiquen actitudes diligencias en
la busca y ocupación del fardo de tejidos
que después se expresará; previnién-
dolo caso de ser habido a disposición de
este Juzgado con sus poseedores ilegíti-
mos.

Así lo tengo acordado en el sumario
ciento cuarenta y uno de este año.

Dado en Aguilar a veinte de Oc-
tubre de mil novecientos veinte y tres.—
Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo
Sánchez.

Un fardo de paños con sesenta y
cuatro kilos de peso, perteneciente a la
expedición veinte y ocho mil ochocien-
tos treinta y uno, de Zelatorra a Puen-
te Genil, sustraído la falta en esta úl-
tima estación, a día once del corrient-

CORDOBA
Núm. 3.951

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,
Jefe de instrucción del Distrito de
la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo término
de quince días a contar desde la inscri-
ción en el Boletín Oficial de esta pro-
vincia, a Manuel Piñero, cuyas circun-
stancias se ignoran, para que dentro del
término expresado comparezca ante
este Juzgado, a prestar declaración en
sumario que instruye por robo; bajo
apercibimiento de que si no comparece
e parará al perjuicio a que haya lu-
gar.

Dado en Córdoba a nueve de Octu-
bre de mil novecientos veinte y tres.—
José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado
Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en
sumario criminal

Bajo los apercibimientos procedentes
con derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
las personas que a continuación se
expresan para que comparezcan el
día que se les señala e dentro del
término que se les fija, a contar desde
la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial con ar-
reglo a los artículos 178 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 386 del
Código de Justicia Militar y 68 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
rina.

Núm. 3.454

URBANO G L, Fernando, de trece a
años de edad, hijo de Fernando y de
Carmen, de estado soltero, natural de la
Victoria y vecino de Córdoba, de oficio
jornalero, sin instrucción, procesado en
causa por hurto, comparecerá dentro
del término de diez días ante el Juzga-
do en Instrucción del Distrito de la de-
recha de esta capital para ser reducido
a prisión; bajo apercibimiento de que
sino comparece será declarado rebelde.

Núm. 3.461

FERNANDEZ TENA, Juan, mayor
de edad, casado, minero, natural de Al-
caracejos y vecino de Pozoblanco, com-
parecerá dentro del término de diez días
ante el Juzgado de Instrucción de Al-
modóvar del Campo, con el fin de res-
tuirle declaración en el sumario que se
instruye con el número ciento veinte y
ocho de mil novecientos veinte y tres
por estufa, previniéndole que si no com-
parece le parará el perjuicio a que ha-
biere lugar.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados

rebeldes y de incurrir en las demás
responsabilidades legales, de no pre-
sentarse los procesados que a conti-
nuación se expresan, en el plazo que
se les fija, a contar desde el día de la
publicación del anuncio en este pe-
riódico oficial y ante el Juez o Tri-
bunal que se señala, se les cita, llama
y emplaza, encargándose a todas las
Autoridades y agentes de la Policía
judicial, procedan a la busca, captura
y conducción de aquéllos, ponién-
dolos a disposición de dicho Juez o
Tribunal, con arreglo a los artículos
512 y 888 de la ley de Enjuiciamien-
to criminal, 466 del Código de Jus-
ticia Militar y 367 de la ley de En-
juiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.195

ARROYO MARTIN, Pedro, hijo de
Lucas y de An onto, natural de Pedroche
Ayuntamiento de idem, provincia
de Córdoba, de estado soltero, pro-
fesión del campo, de veinte y cinco
años de edad; estatura 1'600, color sa-
no, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ser-
dos, nariz regular, boca regular, barba
nacida, sin ras particulares ninguno;
domiciliado últimamente en Pedroche,
provincia de Córdoba; procesado por la
falta grave de primera deserción simple
en tiempo de guerra, comparecerá en el
término de treinta días, ante el Alférez
Jefe Instructor del Tercio de Extran-
jeros, don Julián Gallego Porro residente
en la calle Sor Alegría número seis Me-
lilla, bajo apercibimiento que, de no
electuario así, se á declarado rebelde.

Mejilla diez y seis de Octubre de mil
novecientos veinte y tres.—El Jefe ins-
tructor, Julián Gallego.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que
no atienden con la seguridad que
debe los giros que se les hacen
por esta Administración, por
concepto de inserciones en este
"Boletín", que en lo sucesivo se
dará cuenta de ello al Señor Go-
bernador para exigirles el pago
por la vía gubernativa, quedando
afectos a los perjuicios consi-
guientes.

Impreso y lit. "La Verdad" - Librería 24